



Radicado: **08001-31-53-009-2018-00063-00**  
Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **BANCO AGRARIO**  
Demandado: **SOCIEDAD FACTORY MONTACARGAS.A.S. JORGE MIGUEL MONTES HOYOS**

A su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver cambio del curador ad litem tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante en su correo electrónico [rimet2005@gmail.com](mailto:rimet2005@gmail.com), enviado al correo institucional de este despacho el día 14 de octubre de 2020, Sírvase Proveer.  
Barranquilla, abril 15 de 2021.

El Secretario,  
RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, Barranquilla, abril quince (15) de dos mil Veintiún (2021).

En efecto, al revisar el expediente se pudo constatar que mediante auto de fecha febrero seis (06) de 2020 se Designó en el cargo de curador ad litem al profesional en derecho doctor **RAUL ALBERTO ROMERO DURAN** identificado con cedula de ciudadanía N°72.289.332 y tarjeta profesional N°174279 del C.S. de la J sin que hasta fecha haya sido posible ubicarlo, en la dirección y teléfonos aportado en la lista de registros de auxiliares de la justicia de C. S. de J. a fin que represente a la sociedad demandada **FACTORY MONTACARGA S.A.S.** Y al señor **JORGE MIGUEL MONTES HOYOS.**, por lo que este despacho considera pertinente reemplazarlo por la persona de **RAMIRO FERNAN ALVAREZ DE LA CRUZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 72.136.167 con TP. No 84085 del C. S. de la Judicatura, el cual se encuentra inscripto en la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

### RESUELVE

Primero: reemplazar como curador ad litem al doctor RAUL ALBERTO ROMERO DURAN Identificado con la cedula de ciudadanía No No 72.289.332 y con T.P.No 174279 del C. S. de la J en el cargo de curador ad litem por el doctor **RAMIRO FERNAN ALVAREZ DE LA CRUZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 72.136.167 y Tarjeta profesional N°84085 del C. S. de la Judicatura sin sanción vigente (Certificado N°235122), para que represente a los demandados sociedad **FACTORY MONTACARGA S.A.S.** y al señor **JORGE MIGUEL MONTES HOYOS** el cual puede ser notificado en la Calle 33F No.2 - 61 Barranquilla y al correo electrónico: [runci422@hotmail.com](mailto:runci422@hotmail.com) celular No 3006546625 para que le represente y proceda de conformidad.”

Segundo: Notificar la presente designación esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fdcea28e02f2b2847760dd0d8e561aca7095fb08faa6d5bef849a5736d7839**

Documento generado en 16/04/2021 04:06:03 PM